

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00216-00

Demandante: Maria Eugenia Gélvez Gáfarro

Demandado: Everson Ernesto Galviz Rico

Proceso: Divorcio/Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

Como quiera que la parte actora no ha acreditado el registro de la medida cautelar solicitada, como tampoco ha realizado gestiones tendientes a la notificación del extremo demandado, requiérasele para que en el término de ocho (8) días proceda a realizar la carga correspondiente o manifieste si tiene interés en continuar con el presente trámite, toda vez que desde que se emitió el auto admsirio el 18 de noviembre de 2022, a la fecha no se ha realizado ninguna actuación de parte.

La Juez,

Notifíquese  
  
Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 14 de febrero de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 008 publicado el día de hoy.</p> <p><b>Zulay Milena Pinto Sandoval</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 014223104e7dda3e5710abdfa18b352111fc5be4290f4e19cbba14b7445d7753

Documento generado en 13/02/2023 05:55:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**